



MENDOZA, **28 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Expediente 40563/2023, donde la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, eleva las actuaciones relacionadas con el proyecto de ordenanza unificada de Becas y Subsidios de la citada Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que las becas y subsidios que otorga esta Casa de Estudios, a través de la mencionada Dirección, están destinadas a estudiantes que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro.

Que la finalidad de dichas becas y subsidios es acompañar las diversas trayectorias socioeducativas de estudiantes, promoviendo la permanencia universitaria y su avance académico para favorecer el egreso.

Que la propuesta de la normativa, elaborada por el equipo de profesionales de la citada Dirección, es el resultado de la evaluación de programas de becas previos, con la finalidad de conformar un sistema de becas más coherente y equitativo.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Estudiantiles y Acción Social de este Cuerpo expresan que, analizado el presente proyecto y habiendo sido incorporadas las modificaciones sugeridas por las mismas, no tienen objeciones que formular, por lo que aconsejan aprobar el citado Proyecto incluido en Nota N° 187070/2023.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 2017/2023 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica, con el visto bueno de la Secretaría de Bienestar Universitario y de la Secretaría General del Rectorado, lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Estudiantiles y Acción Social y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de diciembre de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS Y SUBSIDIOS de la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, obrante en el Anexo I de la presente ordenanza que consta de TREINTA Y CUATRO (34) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Derogar toda normativa anterior referente a becas y subsidios que se otorguen a través de la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, según el siguiente detalle:

- Beca de ayuda económica. Ordenanza N° 79/2006-C.S.,
- Beca de transporte. Ordenanza N° 92/2018-C.S.,
- Beca de comedor. Ordenanza N° 79/2006-C.S.,
- Beca escalonada por tramo. Ordenanza N° 90/2018-C.S.,
- Beca de residencia universitaria. Ordenanza N° 92/2018-C.S.,



-2-

- Reglamento interno de residencia universitaria. Ordenanza N° 64/2002-C.S.,
- Beca de jardín maternal. Ordenanza N° 92/2018-C.S.,
- Beca de discapacidad. Ordenanza N° 79/2006-C.S.,
- Beca de bicicletas. Ordenanza N° 132/2018-C.S.,
- Beca de identidades plurales. Ordenanza N° 92/2018- C.S.,
- Beca de promoción de egreso. Ordenanza N° 92/2018-C.S.,
- Beca de conectividad. Ordenanza N° 24/2020-C.S.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **99/2023** _ _ _ _

VARIOS-Ord.CS.
bt-40563-Becas y subsidios SBU



ANEXO I

-1-

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- Personas destinatarias

Las becas y subsidios que otorga la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) a través de la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario están destinadas a estudiantes que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad

Las becas y subsidios tienen por finalidad acompañar las diversas trayectorias socioeducativas de estudiantes, promoviendo la permanencia universitaria y su avance académico para favorecer el egreso.

ARTÍCULO 3º.- Alcance

Este reglamento se aplica a todas las becas y subsidios que se otorgan a través de la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario derogando toda normativa anterior: Beca de ayuda económica. Ordenanza Nº 79/2006-CS., Beca de transporte. Ordenanza Nº 92/2018-CS., Beca de comedor. Ordenanza Nº 79/2006-CS., Beca Escalonada por Tramo. Ordenanza Nº 90/2018-CS., Beca de residencia universitaria. Ordenanza Nº 92/2018-CS., Reglamento interno de residencia universitaria. Ordenanza Nº 64/2002-CS., Beca de jardín maternal. Ordenanza Nº 92/2018-CS., Beca de discapacidad. Ordenanza Nº 79/2006-CS., Beca de bicicletas. Ordenanza Nº 132/2018-CS., Beca de identidades plurales. Ordenanza Nº 92/2018-CS., Beca de promoción de egreso. Ordenanza Nº 92/2018-CS., Beca de conectividad. Ordenanza Nº 24/2020-CS.

ARTÍCULO 4º.- Equipo de apoyo y acompañamiento

Las becas y subsidios de la Secretaría de Bienestar Universitario se otorgan a estudiantes a través de la Dirección de Acción Social (D.A.S.) y tienen como característica que, además de un monto económico, un servicio (comedor, jardín maternal o residencia) o un bien (dispositivo tecnológico), les acompaña un equipo de profesionales de Trabajo Social que apoya y promueve las trayectorias educativas a través de entrevistas, dispositivos grupales, derivaciones, intervenciones conjuntas con equipos interdisciplinarios de las unidades académicas o de otros ámbitos dentro y fuera de la universidad.

BECAS



ANEXO I

-2-

ARTÍCULO 5º.- Concepto de beca

Se entiende por beca a la ayuda económica, prestación de servicios y/o provisión de elementos que se otorga a estudiantes para acompañar la trayectoria académica al hacer frente total o parcialmente las necesidades materiales que supone cursar estudios universitarios.

ARTÍCULO 6º.- Características

El cupo de las distintas becas y el monto de los beneficios será definido en cada convocatoria por la Secretaría de Bienestar Universitario, según la disponibilidad presupuestaria, criterios de optimización y las evaluaciones anuales realizadas por los equipos de apoyo y acompañamiento de la población destinataria.

Todas las becas tienen carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 7º.- Duración máxima del beneficio

La duración por estudiante del beneficio de becas de la Secretaría de Bienestar Universitario no podrá exceder los nueve años, ya sean continuos o discontinuos.

ARTÍCULO 8º.- Requisitos generales

1. Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento de beca, esto es un per cápita de las personas del hogar no mayor a 1 y 1/2 (uno y medio) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM).
2. Tener nacionalidad argentina, residencia permanente o ser solicitante de refugio en trámite.
3. Presentarse a la convocatoria correspondiente completando la documentación y notificación que se solicita en el periodo estipulado.
4. Acreditar el ingreso a alguna de las carreras que se dictan en la UNCUIYO (excluyendo Instituto Balseiro) o, habiendo terminado el nivel medio, ser aspirante al ingreso en la UNCUIYO solo en el caso de la Beca para Estudiantes de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales.
5. Ser alumno regular de alguna de las carreras que se dictan en la UNCUIYO (excluyendo Instituto Balseiro).
6. No tener título de grado universitario.
7. No tener inhabilitaciones para presentarse a becas (sanción por haberse comprobado falseamiento u omisión de datos en alguna postulación a becas, incumplimiento del Reglamento de convivencia de las Residencias Universitarias de Cuyo u otra normativa vigente).

ARTÍCULO 9º.- Tipos de becas

Las becas de la Secretaría de Bienestar Universitario se dividen en 2 tipos según su duración: becas sin continuidad o anuales y becas con continuidad o plurianuales.



ANEXO I

-3-

Las becas sin continuidad o anuales son aquellas que finalizan cuando termina el año calendario de su otorgamiento o con la entrega por única vez de algún elemento que favorece el proyecto universitario estudiantil. Dentro de estas becas se encuentra:

- a) Beca de Ayuda Económica (ANEXO I)
- b) Beca de Comedor Universitario (ANEXO II)
- c) Beca de Conectividad (ANEXO III)

Las becas con continuidad o plurianuales son aquellas que pueden ser renovadas acompañando el avance académico de la persona con beca.

- d) Beca de Residencia Universitaria (ANEXO IV)
- e) Beca de Alojamiento (ANEXO V)
- f) Beca para Estudiantes de Grado (ANEXO VI)
- g) Beca para Estudiantes de Tecnicaturas (ANEXO VII)
- g) Beca para Estudiantes con Discapacidad (ANEXO VIII)
- h) Beca de Jardín Maternal (ANEXO IX)
- i) Beca para Estudiantes con Identidades Plurales (ANEXO X)
- j) Beca para Estudiantes de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales (ANEXO XI)

ARTÍCULO 10º.- Tabla de Puntaje

La Dirección de Acción Social propondrá anualmente la tabla de puntaje que se utilizará para la evaluación de postulaciones en las convocatorias de becas. Los puntajes se generarán de las variables e indicadores que anualmente establezca la Dirección de Acción Social para evaluar las postulaciones a beca, siendo de su incumbencia profesional según Ley 27072.

ARTÍCULO 11º.- Evaluación

La Dirección de Acción Social llevará a cabo la evaluación de las situaciones, lo cual se realizará sobre los datos y documentación aportada por la persona en la postulación.

Se garantiza la protección integral de los datos personales y los sensibles, en cumplimiento de la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos para garantizar el derecho al honor y la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

La base de datos del sistema de becas tendrá como únicos responsables de su uso al personal de la Dirección de Acción Social.

Los datos aportados por estudiantes que postulan a través de los formularios de inscripción online tienen carácter de declaración jurada, por ello omitir o falsear datos invalidará la postulación o la beca en caso de que la contrastación de datos se realice cuando haya sido otorgada.

Algunas de las variables que se tendrán en cuenta en la evaluación de postulantes son:



ANEXO I

-4-

- a) Situación socioeconómica del grupo familiar (vivienda, servicios, empleo, ingresos, disponibilidad de dispositivos tecnológicos para el cursado, etc.).
- b) Situación académica de la persona que estudia.
- c) Distancia del domicilio familiar a la sede de cursado.
- d) Situación de salud o discapacidad en el grupo familiar.
- e) Situaciones particulares (fallecimiento de familiar conviviente, situaciones de violencia, vulnerabilidad de género, etc.).
- f) Nivel educativo de la persona adulta de referencia de la persona que estudia.

ARTÍCULO 12º.- Orden de mérito y asignación de becas

El otorgamiento de becas será responsabilidad de la Dirección de Acción Social y estará determinado por orden de mérito generado a partir de la evaluación, la aplicación de la tabla de puntaje, la revisión de los requisitos para postular a cada beca y las preferencias de becas indicadas por quien postule en la convocatoria. Se distribuyen las vacantes desde las becas de mayor beneficio en orden descendente:

1. Beca de Residencia Universitaria
2. Beca de Alojamiento
3. Beca para Estudiantes de Grado o Beca para Estudiantes de Tecnicaturas
4. Becas para grupos específicos como Estudiantes con Discapacidad, Jardín Maternal (para estudiantes a cargo de menores de 4 años), Estudiantes con Identidades Plurales, Estudiantes de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales
5. Beca de Conectividad
6. Beca de Ayuda Económica
7. Beca de Comedor Universitario

ARTÍCULO 13º.- Notificación

Todas las notificaciones relacionadas a becas de la Secretaría de Bienestar Universitario serán electrónicas como lo habilita la Ord. 26/2020 CS. de la Universidad Nacional de Cuyo. Según el procedimiento, cada estudiante deberá constituir domicilio especial electrónico y manifestar expresamente su conformidad con este medio de notificación en el formulario de inscripción a becas como lo prevé el art. 41 del *Reglamento de Procedimientos Administrativos* (Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991) reglamentario de la *Ley 19549 de Procedimientos Administrativos*. A su vez, la D.A.S. publicará los medios oficiales habilitados para consultas y avisos de actualización de datos.

ARTÍCULO 14º.- Revisión

El periodo de revisión de los resultados será desde la finalización de la notificación oficial hasta 15 días hábiles posteriores a esa fecha.

En toda convocatoria se explicitan los medios habilitados para este fin. Todo pedido de revisión presentado fuera de este periodo, que no aporte motivo del pedido o documentación probatoria en casos de cambio de situación de la persona o que se presente por otros medios no estipulados como oficiales para la revisión de resultados, será considerado inválido.



ANEXO I

-5-

Los plazos y modos de respuesta al pedido de revisión de la DAS serán establecidos anualmente en la convocatoria.

ARTÍCULO 15º.- Compatibilidades

Toda beca de la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario será compatible con los siguientes beneficios:

- a) Beca de Capacitación Pre Profesional otorgadas por la Universidad Nacional de Cuyo, sus Unidades Académicas y demás dependencias de esta.
- b) Beca de Investigación, Extensión y/o Académica.
- c) Beca de Ayuda Económica con Prestación de Servicio.
- d) Becas Nacionales, Provinciales y Municipales o de cualquier otro organismo, público o privado cuyo monto no supere el 50% del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM).

ARTÍCULO 16º.- Incompatibilidad

Serán incompatibles las Becas Nacionales, Provinciales y Municipales o de cualquier otro organismo público o privado, cuyo monto sea superior al 50% del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM). En estos casos la Dirección de Acción Social notificará la incompatibilidad y solicitará a la persona con beca que en el plazo de 10 días hábiles opte por uno de los beneficios. La falta de respuesta a la comunicación oficial será motivo de baja del beneficio otorgado por la UNCUYO.

Será incompatible tener más de dos (2) becas de la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 17º.- Suspensiones

El equipo profesional de la Dirección de Acción Social podrá suspender las becas con continuidad que admiten este acto. Esta suspensión consistirá en el cese del beneficio por un tiempo determinado ya sea del monto económico y/o servicio comedor en caso de:

- a) Incumplimiento de los requisitos de renovación anual en las becas con continuidad, ya sea por falta de inscripción anual, avance académico o inasistencia a instancias obligatorias.
- b) Licencia estudiantil, cuando la persona beneficiaria en conocimiento de sus opciones elija suspender la beca (en esta situación no se pedirá rendimiento académico hasta tanto no complete un año académico activo).
- c) Cuando la persona con beca durante su primer año de universidad efective un cambio de carrera que suponga un cese temporal de su actividad académica, debe informarlo hasta el mes de diciembre previo al inicio del nuevo año académico.



ANEXO I

-6-

d) Otras situaciones evaluadas por el equipo profesional de la Dirección de Acción Social fuera de las previstas en el inciso a.

El lapso de suspensión no será computado como parte del periodo de duración de la beca, sumando dicho periodo a la fecha de finalización. Sólo en el caso de inasistencias injustificadas a instancias obligatorias la suspensión no modificará la fecha de finalización de la beca.

El beneficio de beca se restablece al reiniciar su actividad académica. La duración de la suspensión será determinada por la D.A.S. de acuerdo con las características de cada situación, pudiendo extenderse a 12 meses.

La beca de Residencia no admite suspensión: en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de renovación se analizará su pase adelantado a Beca de Alojamiento o, en su defecto, se dará de baja al beneficio.

ARTÍCULO 18º.- Bajas

Toda beca, además de tener una fecha de baja por finalización, podrá ser dada de baja por los siguientes motivos:

- a) Omitir o falsear información en el formulario de beca.
- b) No cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por cada Unidad Académica.
- c) No alcanzar el avance académico estipulado por este reglamento habiendo agotado la instancia de renovación condicional.
- d) No concurrir a citaciones de seguimiento, luego de haberse dado la suspensión de la beca por no cumplir con la asistencia a instancias obligatorias grupales o individuales.
- e) Por abandono de carrera.
- f) Por egreso.
- g) Por renuncia.
- h) Por cambio de situación socioeconómica.
- i) Por incumplimiento del reglamento de becas.
- j) Por no utilizar efectivamente el beneficio otorgado (Comedor Universitario, Residencias Universitarias, Jardín maternal).
- k) Por otras causas debidamente fundadas que, a criterio de la Dirección de Acción Social, justifiquen la cesación del beneficio.

ARTÍCULO 19º.- Derechos de la persona con beca



ANEXO I

-7-

- a) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- b) Solicitar la suspensión del beneficio hasta por el lapso de un año, ante distintas situaciones que afecten su proyecto universitario, y reservarlo para cuando normalice su situación.
- c) La D.A.S. deberá notificar suspensiones, condicionalidades, bajas, finalización de la beca y/o cambios sustanciales en los beneficios de esta, indicando los motivos en comunicación oficial al email informado oportunamente por la persona beneficiaria.
- d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o cese de la beca.
- e) Confidencialidad de los datos suministrados.
- f) Solicitar instancias de acompañamiento al equipo de la Dirección de Acción Social ante situaciones específicas.
- g) Acceder a la información sobre las condiciones de la beca y de los diversos espacios de acompañamiento.
- h) Recibir el pago de la beca en tiempo y forma. En caso de demoras en los pagos debe notificarse por el área administrativa.

ARTÍCULO 20º.- Responsabilidades de la persona con beca

- a) Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en este reglamento general y los reglamentos específicos de cada beca que se encuentran en los anexos de la presente normativa.
- b) En el formulario de beca, declarar de forma veraz y detallada toda la información requerida, que fundamenta su actual situación socioeconómica y académica.
- c) Conocer y cumplir la exigencia académica para la renovación anual de las becas con continuidad.
- d) Participar en las instancias de acompañamiento a las que convoque el equipo profesional de la Dirección de Acción Social. A los efectos del presente reglamento, se entiende por acompañamiento al seguimiento del avance académico realizado por el equipo profesional de la D.A.S a través de talleres, entrevistas personales, reuniones grupales y todas aquellas otras instancias, instrumentos o dispositivos que hagan al apoyo de la persona con beca durante su permanencia en el programa.
- e) Comunicar al equipo profesional de la Dirección de Acción Social:
 - Cambio de datos de contacto.
 - Situaciones particulares que obstaculicen el cursado.
 - Modificación de la situación socioeconómica.



ANEXO I

-8-

- La solicitud u obtención de la Licencia Estudiantil, regulada por Ordenanza 18/ 2018- CS.
- Abandono o suspensión de los estudios.
- Egreso, antes de que se cumpla un mes del mismo.
- Informar cambio de carrera:
 - Para estudiantes de 1º año: hasta el mes de diciembre en el ciclo que se le ha otorgado la beca.
 - Para estudiantes con más avance: se considerará el cambio de carrera si lo informa, previo al momento de renovación de la beca, y siempre que las equivalencias validadas en la nueva carrera no signifiquen un retroceso en el porcentaje de avance que presentaba en la carrera original.

f) Hacer uso responsable de los beneficios de la beca sin transferir los mismos.

Cuando el estudiante no cumpla con estas responsabilidades será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de profesionales de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida. Las sanciones son:

- Desadjudicación inmediata de la beca.
- Inhabilitación para postular a programas de beca que otorgue la Secretaría de Bienestar en años posteriores.
- Iniciación de medidas legales correspondientes.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 21º.- Concepto de subsidio

Se entiende por subsidio a la ayuda económica y/o prestación de servicio que recibe una persona fuera de la convocatoria de becas, para satisfacer una necesidad determinada y coyuntural que dificulta su trayectoria académica en un periodo definido de tiempo. Se accede a este beneficio luego de una evaluación profesional de la situación y siempre que la finalidad del subsidio no esté cubierta por otros recursos municipales, provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 22º.- Características

El monto inicial del Fondo de Emergencia para el pago de subsidios será definido cada año por la Secretaría de Bienestar Universitario, según la disponibilidad presupuestaria y criterios de optimización. El Fondo de Emergencia contará además con los montos de becas dadas de baja antes de su finalización o renovación.

Todos los subsidios tienen carácter personal e intransferible.



ANEXO I

-9-

ARTÍCULO 23º.- Duración máxima del beneficio

Cada estudiante no podrá tener más de una vez subsidio económico de la Secretaría de Bienestar Universitario. El subsidio económico podrá ser de hasta tres meses de duración y excepcionalmente admitirá una renovación por igual periodo.

ARTÍCULO 24º.- Requisitos

1. Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento del subsidio.
2. Certificar o documentar la situación de emergencia que afecta coyunturalmente a la persona con el beneficio.
3. Tener nacionalidad argentina, residencia permanente o ser solicitante de refugio en trámite.
4. Presentar su situación ante la D. A. S., completando la documentación que se le indique.
5. Acreditar el ingreso a alguna de las carreras que se dictan en la UNCUYO (excluyendo Instituto Balseiro).
6. No tener título de grado universitario.

ARTÍCULO 25º.- Tipos de subsidios

Los subsidios de la Secretaría de Bienestar Universitario son excepcionales y pueden ser de tipo económico, de servicio de comedor o de entrega de algún elemento que favorezca el proyecto universitario de la persona beneficiaria. Dentro de estos subsidios se encuentran:

- a) Subsidio Contexto de Privación de la Libertad (ANEXO XII)
- b) Subsidio de Comedor Universitario (ANEXO XIII)
- c) Subsidio económico (ANEXO XIV)

ANEXO I

BECA DE AYUDA ECONÓMICA

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca de Ayuda Económica, que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

La beca tiene por objeto otorgar mensualmente una suma de dinero, con el fin de facilitar a estudiantes sus proyectos universitarios.



ANEXO I

-10-

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

La Beca de Ayuda Económica está destinada a estudiantes que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro.

ARTÍCULO 4º. - Modalidad del beneficio

Esta beca consiste en un pago mensual de abril a diciembre del año en curso, abonado por adelantado a través de acreditación bancaria. La persona beneficiaria deberá cumplir en tiempo y forma con los requisitos administrativos establecidos para su utilización.

ARTÍCULO 5º.- Compatibilidad

Este programa será compatible con las siguientes becas de la Secretaría de Bienestar Universitario:

- a) Beca de Comedor.
- b) Beca de Jardín Maternal.

ARTÍCULO 6º.- Incompatibilidad

La Beca de Ayuda Económica es incompatible con todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario o las que a futuro las reemplacen.

ANEXO II

BECA DE COMEDOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca de Comedor Universitario, que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

La beca tiene por objeto colaborar en la alimentación de estudiantes.

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

La beca está destinada a estudiantes que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro e Instituto Universitario de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4º. - Modalidad del beneficio

Ord. N° 99/2023 _ _ _ _ _



ANEXO I

-11-

Este programa consiste en el servicio de almuerzo los días hábiles de lunes a viernes dentro del periodo de funcionamiento de los comedores de la UNCUYO. Para obtener el beneficio efectivo de la beca, la persona deberá cumplir en tiempo y forma con los requisitos administrativos y registrar asistencia. Para mantener el beneficio deberá utilizarlo activamente: no podrá tener más de 8 inasistencias injustificadas mensuales.

El servicio de comedor universitario de la Beca de Comedor o de las becas con continuidad será reemplazado por un monto de dinero en los siguientes casos:

- Servicios de comedor no percibidos en el año en curso, previos a la notificación del otorgamiento del beneficio.
- La persona posea un puntaje para tener la beca pero cursa en sedes donde no se presta el servicio de comedor universitario.
- La persona que, por fuerza mayor, motivos de salud certificados o por características del cursado debidamente fundadas, haya informado formalmente por email a la Dirección de Acción Social su imposibilidad de hacer uso regular del servicio de comedor. La Dirección de Acción Social evaluará la situación y decidirá sobre el cambio de la modalidad del beneficio.

El monto de dinero que reemplace al servicio de comedor será definido en cada convocatoria por la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 5º.- Compatibilidad

Este programa será compatible con las siguientes becas de la Secretaría de Bienestar Universitario:

- a) Beca de Ayuda Económica
- b) Beca de Conectividad.

ARTÍCULO 6º.- Incompatibilidad

La Beca de Comedor Universitario es incompatible con todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario o las que a futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 7º.- Baja

Se considerará la baja del servicio de comedor cuando:

- Se registren 8 o más inasistencias injustificadas mensuales sin mediar comunicación a la D.A.S. para informar la situación.
- Se constate suplantación de identidad de la persona con beca en el uso del beneficio.

ANEXO III

BECA DE CONECTIVIDAD



ANEXO I

-12-

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca de Conectividad, que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

La beca tiene por objeto facilitar el acceso a la virtualidad de estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo que no posean dispositivos tecnológicos.

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

La Beca de Conectividad está destinada a estudiantes que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro e Instituto Universitario de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4º. - Modalidad del beneficio

La beca consiste en otorgar un dispositivo tecnológico para el cursado por única vez.

La beca se otorgará al finalizar la Convocatoria anual de becas de la Secretaría de Bienestar Universitario. Para hacer uso efectivo de la misma, la persona deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 5º.- Compatibilidad

Este programa será compatible con las siguientes becas de la Secretaría de Bienestar Universitario:

a) Beca de Comedor.

ARTÍCULO 6º.- Incompatibilidad

La Beca de Conectividad es incompatible con todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario o las que a futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 7º.- Baja

El retiro del beneficio de la beca será dispuesto en el caso de constatar falseamientos u omisión de datos aportados en la Declaración Jurada, venta, intención de venta, intercambio o trueque del dispositivo.

Ante estas situaciones deberá devolver inmediatamente el dispositivo tecnológico en buen estado de conservación y apto para su uso, en caso de que esto no sea posible, se iniciarán medidas legales contra la persona, así como la invalidación de adjudicación a futuras becas.

ANEXO IV



ANEXO I

-13-

BECA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca de Residencia Universitaria, que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará por única vez de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

Esta beca tiene por objeto proporcionar un espacio habitacional en forma gratuita por un período determinado, destinado especialmente para fines de estudio y participación en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

La Beca de Residencia Universitaria está destinada a estudiantes de hasta 24 años de edad, que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, tanto en la Ciudad de Mendoza o la sede Luján de Cuyo, y tengan domicilio a más de 50 km de su sede de cursado.

No hay posibilidad de postular a esta beca si ya se ha poseído este beneficio o la Beca de Alojamiento.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

La duración de esta beca será de diez (10) meses, período comprendido entre marzo y diciembre inclusive durante el primer año con posibilidad de ser renovada por única vez por un período de once (11) meses, febrero a diciembre. Durante el primer año de beca de cada cohorte podrán otorgarse altas nuevas a estudiantes en suplencia inmediata, según orden de mérito, y de acuerdo con la disponibilidad de plazas. Estas nuevas altas tendrán los mismos requisitos y plazos que la cohorte vigente.

La plaza en la Residencia Universitaria de Cuyo (RUC) incluye el servicio de almuerzo los días hábiles de lunes a viernes dentro del período de funcionamiento de los comedores de la UNCUYO, una ayuda económica mensual y la utilización del Club UNCUYO con la posibilidad de hacer una actividad a elección de forma gratuita.

ARTÍCULO 5º.- Incompatibilidad

La Beca de Residencia Universitaria es incompatible con todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6º.- Renovación

Esta beca se podrá renovar con tres requisitos fundamentales:



ANEXO I

-14-

- a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la D.A.S. de aprobar el 10 % de las materias totales en las carreras de grado y el 20 % de las materias totales en las tecnicaturas, ambas según plan de estudios.
- b) Haber realizado la reinscripción anual obligatoria de la carrera.
- c) Asistencia a entrevistas o instancias grupales obligatorias convocadas por la D.A.S.

ARTÍCULO 7º.- Baja

El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.
- f) Por falta de uso efectivo del beneficio, sin justificación.
- g) Por otras causas debidamente fundadas que, a criterio de la Dirección de Acción Social, justifiquen la cesación del beneficio.

La baja por finalización del periodo de la beca se efectuará en el mes de diciembre del segundo año de beca. La persona cuya beca finalizó deberá retirar la totalidad de sus pertenencias y entregar la copia de su llave.

La baja por falta de reinscripción anual o por avance académico insuficiente para la renovación anual será notificada al email informado oportunamente por la persona beneficiaria, indicando los motivos. La persona tendrá 2 semanas desde el envío de la notificación para retirar la totalidad de sus pertenencias de la Residencia Universitaria y entregar la copia de su llave.

ARTÍCULO 8º.- Reglamento de convivencia

Esta beca se encuentra sujeta al respeto de las normas dispuestas para el funcionamiento interno de las Residencias Universitarias en el Reglamento de Convivencia.

Cuando la persona con beca no cumpla con lo estipulado en el mismo, será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Sanciones:

- a) Desadjudicación inmediata de la beca.
- b) Eliminación de la nómina de postulantes durante uno a tres ciclos lectivos.



ANEXO I

-15-

- c) Inhabilitación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a becas.
- d) Solicitud de reintegro de los aportes económicos percibidos indebidamente.
- e) Iniciación de las medidas legales correspondientes.

ANEXO V

BECA DE ALOJAMIENTO

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca de Alojamiento, que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará por única vez de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º. Objeto

Esta beca tiene por objeto proporcionar un monto de dinero para contribuir a obtener un espacio habitacional por un período determinado, destinado a acompañar proyectos de estudio.

ARTÍCULO 3º. Personas destinatarias

a. Estudiantes que viven a 50 Km o más de la sede de cursado y no cuentan con la posibilidad de Residencias Universitarias.

b. Estudiantes con pase directo luego de su segundo año de Beca de Residencia Universitaria. No requieren postulación en convocatoria.

No hay posibilidad de postular a esta beca si ya se ha poseído este beneficio o la Beca de Residencia Universitaria.

ARTÍCULO 4º. Modalidad del beneficio

El beneficio económico será de:

a. De hasta tres años para quienes tengan el puntaje para adjudicar la beca de residencia pero cursen en territorio. El primer año implica el pago de 10 meses (marzo a diciembre inclusive), en el 2do y 3er año se pagarán 11 meses (febrero a diciembre inclusive).

b. De 11 meses para quienes tuvieron asignada beca de Residencia Universitaria (febrero a diciembre inclusive).

La Beca de Alojamiento incluye el servicio opcional de almuerzo los días hábiles de lunes a viernes dentro del periodo de funcionamiento de los comedores de la UNCUYO o el monto económico en caso de no brindarse el servicio.

ARTÍCULO 5º. Incompatibilidad



ANEXO I

-16-

El programa de alojamiento es incompatible con todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6º. Renovación

- a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la D.A.S. de aprobar un mínimo del 10% por ciclo lectivo, del total de materias de las carreras de grado, y un mínimo del 20% por ciclo lectivo, de las materias totales en las tecnicaturas, ambas según plan de estudios.
- b) Haber realizado la reinscripción anual obligatoria de la carrera.
- c) Asistencia a entrevistas o instancias grupales obligatorias convocadas por la D.A.S..

ARTÍCULO 7º.- Baja

El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.
- f) Por otras causas debidamente fundadas que, a criterio de la Dirección de Acción Social, justifiquen la cesación del beneficio.

ANEXO VI

BECA PARA ESTUDIANTES DE GRADO

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca para Estudiantes de Grado que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

Esta beca tiene por objeto proporcionar un monto de dinero por un período determinado destinado a acompañar proyectos universitarios de grado.

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias



ANEXO I

-17-

La Beca para Estudiantes de Grado está destinada a estudiantes que cursen una carrera de grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro y del Instituto de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

La beca tendrá una duración de 3 años académicos para el Tramo Inicial y Tramo Intermedio y 2 años académicos para Tramo Final. El mes de enero se considera receso, por lo tanto, se percibirá durante 33 meses, en el caso de los primeros dos tramos, y 22 meses en el caso del tramo final.

El pase entre tramos no es automático, se dará a través de la postulación en convocatoria de becas una vez finalizada la duración del tramo y siempre que se haya alcanzado el porcentaje de avance académico necesario para el siguiente tramo.

No hay posibilidad de postulación en el mismo tramo si ya se ha poseído ese beneficio.

Podrán otorgarse altas nuevas a suplentes inmediatos según orden de mérito hasta la nueva convocatoria. Estas nuevas altas si son posteriores al receso invernal tendrán de manera excepcional la posibilidad de que se considere que cumplen con el rendimiento requerido para la renovación solo con la aprobación de 2 materias en el año académico. El pago se efectivizará al momento del alta sin contar con la posibilidad de retroactivo.

La Beca para Estudiantes de Grado incluye el servicio opcional de almuerzo los días hábiles de lunes a viernes dentro del periodo de funcionamiento de los comedores de la UNCUYO o el pago de monto económico en las sedes sin comedor.

ARTÍCULO 5º.- Criterios de acceso al tramo

El acceso a la Beca para Estudiantes de Grado será mediante la Convocatoria de Becas que anualmente lleva a cabo la Dirección de Acción Social. Para el acceso a cada uno de los tramos se tendrá en cuenta los siguientes porcentajes según avance académico, a saber:

- Tramo Inicial: Comprende ingresantes/estudiantes con avance académico de 0% a menos de 29,99% respecto de su plan de estudio.

Del cupo estipulado para cada año se destinará un 70% para ingresantes y el 30% restante para estudiantes avanzados.

- Tramo Intermedio: Comprende estudiantes con beca con avance académico de 30% a menos de 69,99%, respecto de su plan de estudio.
- Tramo Final: Comprende estudiantes con beca con avance académico de 70% en adelante, respecto de su plan de estudio.

ARTÍCULO 6º.- Incompatibilidad



ANEXO I

-18-

La Beca para Estudiantes de Grado de la UNCUYO es incompatible con todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 7º.- Renovación

Se realizará dentro del mismo tramo según los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la D.A.S. de aprobar el 10% por ciclo lectivo, del total de materias de la carrera de grado.
- b) Reinscripción anual obligatoria a la carrera con la que se postuló a la beca, manteniendo la condición de estudiante regular de la UNCUYO.
- c) Se contemplará la renovación de Tramo Inicial en casos donde la persona con beca en el primer año de cursado universitario haya informado su intención de cambio de carrera. El plazo máximo para este cambio será el mes de diciembre e implicará realizar el aviso de ingreso efectivo a la nueva carrera, acreditando certificado de alumno/a regular o certificación equivalente emitida por la unidad académica. Además, en todos los tramos sólo se considerará el cambio de carrera si la persona con beca lo informa en el plazo mencionado, previo al momento de renovación, siempre que las equivalencias validadas en la nueva carrera no signifiquen un retroceso en el porcentaje de avance alcanzado en la carrera original.
- d) Asistencia a entrevistas o instancias grupales obligatorias convocadas por la D.A.S.

ARTÍCULO 8º.- Renovación condicional

La renovación condicional se llevará a cabo en aquellos casos en que la persona con beca no alcanzara el avance académico estipulado en el artículo precedente. En este supuesto, se procederá a establecer instancias de acompañamiento y acuerdos específicos a fin de lograr el avance académico. Cumplidos los plazos acordados sin haber alcanzado los objetivos se procederá a la notificación de baja de la beca. La renovación condicional se hará por única vez en el tramo correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Baja

El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.



ANEXO I

-19-

f) Por otras causas debidamente fundadas que, a criterio de la Dirección de Acción Social, justifiquen la cesación del beneficio.

ANEXO VII

BECA PARA ESTUDIANTES DE TECNICATURAS

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca para Estudiantes de Tecnicaturas que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

Esta beca tiene por objeto proporcionar un monto de dinero por un período determinado destinado a acompañar proyectos universitarios de pregrado.

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

La Beca para Estudiantes de Tecnicaturas está destinada a estudiantes que cursen una carrera de pregrado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

La beca tendrá una duración de 3 años académicos. El mes de enero se considera receso, por lo tanto, se percibirá durante 33 meses.

No hay posibilidad de postulación en la beca si ya se ha poseído este beneficio.

Podrán otorgarse altas nuevas a suplentes inmediatos según orden de mérito hasta la nueva convocatoria. Estas nuevas altas si son posteriores al receso invernal tendrán de manera excepcional la posibilidad de que se considere que cumplen con el rendimiento requerido para la renovación solo con la aprobación de 2 materias en el año académico. El pago se efectivizará al momento del alta sin contar con la posibilidad de retroactivo.

La Beca para Estudiantes de Tecnicaturas incluye el servicio opcional de almuerzo los días hábiles de lunes a viernes dentro del periodo de funcionamiento de los comedores de la UNCUYO o el pago de monto económico en las sedes sin comedor.

ARTÍCULO 5º.- Incompatibilidad

La Beca para Estudiantes de Tecnicaturas de la UNCUYO son incompatibles con todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario.



ANEXO I

-20-

ARTÍCULO 6º.- Renovación

Se realizará según los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la D.A.S. de aprobar, por ciclo lectivo, un mínimo del 20% de las materias totales en la tecnicatura según plan de estudio.
- b) Reinscripción anual obligatoria a la carrera de pregrado con la que se postuló a la beca, manteniendo la condición de estudiante regular de la UNCUYO.
- c) Se contemplará la renovación de la beca en casos donde la persona con beca en el primer año de cursado universitario haya informado su intención de cambio de carrera. El plazo máximo para este cambio será el mes de diciembre e implicará realizar el aviso de ingreso efectivo a la nueva carrera, acreditando certificado de alumno/a regular o certificación equivalente emitida por la unidad académica. En los años subsiguientes sólo se considerará el cambio de carrera si la persona con beca lo informa en el plazo mencionado, previo al momento de renovación, siempre que las equivalencias validadas en la nueva carrera no signifiquen un retroceso en el porcentaje de plan de estudios que debería tener aprobado con la carrera original.
- d) Asistencia a entrevistas o instancias grupales obligatorias convocadas por la D.A.S.

ARTÍCULO 7º.- Renovación condicional

La renovación condicional se llevará a cabo en aquellos casos en que la persona con beca no alcanzara el avance académico estipulado en el artículo precedente. En este supuesto, se procederá a establecer instancias de acompañamiento y acuerdos específicos a fin de lograr el avance académico. Cumplidos los plazos acordados sin haber alcanzado los objetivos se procederá a la notificación de baja de la beca. La renovación condicional se hará por única vez.

ARTÍCULO 8º.- Baja

El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.
- f) Por otras causas debidamente fundadas que, a criterio de la Dirección de Acción Social, justifiquen la cesación del beneficio.

ANEXO VIII



ANEXO I

-21-

BECA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca para Estudiantes con Discapacidad que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

La Beca para Estudiantes con Discapacidad de la Universidad Nacional de Cuyo tiene por objeto facilitar el acceso y continuidad de estudios universitarios a personas que presenten discapacidad.

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

La Beca para Estudiantes con Discapacidad está destinada a estudiantes con discapacidad acreditada a través de Certificado Único de Discapacidad (CUD), que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro e Instituto Universitario de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

La beca consiste en una ayuda económica mensual y el servicio de comedor (opcional).

El primer año de la beca será de 10 meses (marzo a diciembre). Los años siguientes se hará efectiva durante 11 meses.

La finalización de la beca se calculará en base al año de cursado de la persona en el momento de recibir el beneficio (se restan los años previos) y la duración teórica de la carrera que cursa, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Las carreras de 6 años tendrán una duración máxima de 9 años. Se le suma 3 años a la duración teórica.
- Las carreras de 5 años tendrán una duración máxima de 7 años y medio. Se le suma 2 años y medio a la duración teórica.
- Las carreras de 4 años tendrán una duración máxima de 6 años. Se le suma 2 años a la duración teórica.
- Las carreras de hasta 3 años tendrán una duración máxima de 4 años y medio. Se le suma 1 año y medio a la duración teórica.

Si se hubiere dado de baja el beneficio por falta de rendimiento académico no podrá postular nuevamente en esta beca.

ARTÍCULO 5º.- Incompatibilidad

Esta beca es incompatible con todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario.



ANEXO I

-22-

ARTÍCULO 6º.- Renovación

La renovación de la beca es anual y se efectuará con base a tres requisitos fundamentales:

- a) Concurrir a una entrevista individual obligatoria.
- b) Asistir a instancias grupales obligatorias.
- c) Cada año académico deberá aprobar un mínimo de 2 materias. La beca se renovará cuando se acredite el avance académico establecido.

Las personas con esta beca podrán cambiar de facultad y/o carrera durante el primer año de universidad siempre que hayan informado el cambio hasta el mes de diciembre previo a la renovación de la beca. En caso de que el cambio se realice en años más avanzados sólo se podrá efectivizar si no implica un retraso académico en su carrera y cuando lo hayan informado en el plazo establecido.

ARTÍCULO 9º.- Baja

El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.
- f) Por otras causas debidamente fundadas que, a criterio de la Dirección de Acción Social, justifiquen la cesación del beneficio.

ANEXO IX

BECA DE JARDÍN MATERNAL

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca de jardín Maternal que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

Esta beca tiene por objeto permitir el acceso al servicio de Jardines Maternales a estudiantes con hijos cuya situación socioeconómica dificulta realizar el pago de la cuota correspondiente.



ANEXO I

-23-

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

La Beca de Jardín Maternal está destinada a estudiantes con hijos menores de 4 años de edad a cargo, que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro e Instituto Universitario de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

El beneficio de la beca consiste en garantizar el pago de la cuota mensual, inscripción, reinscripción, cuota aguinaldo y demás aranceles que se establezcan anualmente para los Jardines Maternales de la UNCUYO u otros con convenio, en un módulo horario de hasta 7 horas diarias, para el caso de estudiantes de carreras ubicadas en el predio del Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza y en la sede universitaria de Luján de Cuyo. En el caso de estudiantes que no logren conseguir vacante o cursen en sedes alejadas de los Jardines Maternales de la UNCUYO, el monto de la beca será en efectivo y fijado según presupuesto por la Secretaría de Bienestar Universitario.

La beca de Jardín Maternal incluye el servicio opcional de almuerzo los días hábiles de lunes a viernes dentro del periodo de funcionamiento de los comedores de la UNCUYO.

La duración de esta beca será de once (11) meses, de febrero a diciembre inclusive, con posibilidad de renovación según avance académico.

ARTÍCULO 5º.- Compatibilidad

Este programa será compatible con las siguientes becas de la Secretaría de Bienestar Universitario:

a) Beca de Ayuda Económica.

ARTÍCULO 6º.- Incompatibilidad

Este programa será incompatible con las siguientes becas de la Secretaría de Bienestar Universitario:

a) Beca para Estudiantes de Grado, Beca para estudiantes de Tecnicaturas, Beca de Residencia, Beca de Alojamiento, Beca para estudiantes con Discapacidad, Beca de Identidades Plurales y Beca de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales.

ARTÍCULO 7º.- Renovación

Esta beca se podrá renovar con base a los siguientes requisitos:

a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la D.A.S. de aprobar un mínimo del 10%, por ciclo lectivo, de las materias totales en las carreras de grado, y un mínimo del 20%, por ciclo lectivo, de las materias totales en las tecnicaturas, ambas según plan de estudios.

b) Reinscripción anual obligatoria a la carrera con la que se postuló a la beca, manteniendo la condición de estudiante regular de la UNCUYO.



ANEXO I

-24-

c) Se contemplará la renovación cuando la persona con beca, en el primer año de cursado universitario, haya informado su intención de cambio de carrera. El plazo máximo para este cambio será el mes de diciembre e implicará realizar el aviso de ingreso efectivo a la nueva carrera, acreditando certificado de alumno/a regular o certificación equivalente emitido por la unidad académica. Además, en caso de mayor avance académico, sólo se considerará el cambio de carrera si la persona con beca lo informa en el plazo mencionado, previo al momento de renovación, siempre que las equivalencias validadas en la nueva carrera no signifiquen un retroceso en el porcentaje de avance académico que debería tener aprobado con la carrera original.

d) Asistencia a los dispositivos de acompañamiento que se establezcan en la Dirección de Acción Social.

ARTÍCULO 8º.- Renovación condicional

La renovación condicional se llevará a cabo en aquellos casos en que la persona con beca no alcanzara el avance académico estipulado en el artículo precedente. En este supuesto, se procederá a establecer instancias de acompañamiento y acuerdos específicos a fin de lograr el avance académico. Cumplidos los plazos acordados sin haber alcanzado los objetivos se procederá a la notificación de baja de la beca. La renovación condicional se hará por única vez en el ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Baja

El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.
- f) Por el no uso efectivo del beneficio, sin justificación.
- g) Que la persona menor a cargo por el cual posee la beca haya cumplido 4 años.
- h) Por otras causas debidamente fundadas que a criterio de la Dirección de Acción Social justifiquen la cesación del beneficio.

ANEXO X

BECA PARA ESTUDIANTES CON IDENTIDADES PLURALES.



ANEXO I

-25-

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca para Estudiantes con Identidades Plurales que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

La beca tiene por objeto facilitar el ingreso, permanencia y egreso de las personas con identidades de género no normativas, en cualquiera de las carreras dictadas por la UNCUYO, garantizando el respeto a la identidad de género autopercibida según artículo 12 de la Ley 26.743, durante su trayectoria socioeducativa.

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

La Beca de Identidades Plurales está destinada a estudiantes con identidad de género no normativa que cursen una carrera de pregrado o grado de la oferta educativa gratuita de la UNCUYO, excepto las carreras del Instituto Balseiro e Instituto Universitario de Seguridad Pública.

Se define identidad de género no normativa a la autopercepción o la expresión de género distinta al sexo que le fue asignado al momento de nacer, en particular, se incluye al colectivo trans, travestis, transexual e intersex. Pero también, quien expresa o se autopercebe en un género no encuadrado en la clasificación masculino/ femenino, como es el género no binario o fluido.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

La beca consiste en una ayuda económica mensual y el servicio de comedor (opcional).

El primer año de la beca será de 10 meses (marzo a diciembre), los años siguientes se hará efectiva durante 11 meses.

La finalización de la beca se calculará en base al año de cursado de la persona en el momento de recibir el beneficio (se restan los años previos) y la duración teórica de la carrera que cursa, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Las carreras de 6 años tendrán una duración máxima de 8 años. Se le suma 2 años a la duración teórica.
- Las carreras de 5 años tendrán una duración máxima de 6 años y medio. Se le suma 1 año y medio a la duración teórica.
- Las carreras de 4 años tendrán una duración máxima de 5 años. Se le suma 1 año a la duración teórica.
- Las carreras de hasta 3 años tendrán una duración máxima de 3 años y medio. Se le suma medio año a la duración teórica.

Si se hubiere dado de baja el beneficio por falta de rendimiento académico no podrá postular nuevamente en esta beca. No hay posibilidad de postulación en esta beca si ya se ha poseído el beneficio.



ANEXO I

-26-

ARTÍCULO 5º.- Incompatibilidad

Esta Beca será incompatible con las siguientes becas de la Secretaría de Bienestar Universitario:

a) Beca para Estudiantes de Grado, Beca de Residencia, Beca de Alojamiento, Beca para estudiantes con Discapacidad, Beca de Jardines Maternales y Beca de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales.

ARTÍCULO 6º.- Cupo

Se garantizará anualmente un cupo mínimo de quince becas con un monto siempre equiparado a la Beca de Grado correspondiente a tramo intermedio. Dicho cupo y monto podrá ampliarse según designación presupuestaria y evaluación profesional relacionados a la construcción de base de datos específicos.

ARTÍCULO 7º.- Renovación

Esta beca se podrá renovar con base a los siguientes requisitos:

a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la D.A.S. de aprobar un mínimo del 10%, por ciclo lectivo, de las materias totales en las carreras de grado, y un mínimo del 20%, por ciclo lectivo, de las materias totales en las tecnicaturas, ambas según plan de estudios.

b) Reinscripción anual obligatoria a la carrera con la que se postuló a la beca, manteniendo la condición de estudiante regular de la UNCUYO.

c) Se contemplará la renovación cuando la persona con beca, en el primer año de cursado, haya informado su intención de cambio de carrera. El plazo máximo para este cambio será el mes de diciembre e implicará realizar el aviso de ingreso efectivo a la nueva carrera, acreditando certificado de alumno/a regular o certificación equivalente emitida por la unidad académica. Además, en caso de mayor avance académico, sólo se considerará el cambio de carrera si la persona con beca lo informa en el plazo mencionado, previo al momento de renovación, siempre que las equivalencias validadas en la nueva carrera no signifiquen un retroceso en el porcentaje de plan de estudios que debería tener aprobado con la carrera original.

d) Asistencia a los dispositivos de acompañamiento que se establezcan en la Dirección de Acción Social.

ARTÍCULO 8º.- Renovación condicional

La renovación condicional se llevará a cabo en aquellos casos en que la persona con beca no alcanzara el avance académico estipulado en el artículo precedente. En este supuesto, se procederá a establecer instancias de acompañamiento y acuerdos específicos a fin de lograr el avance académico. Cumplidos los plazos acordados sin haber alcanzado los objetivos se procederá a la notificación de baja de la beca. La renovación condicional se hará por única vez en el ciclo correspondiente.



ANEXO I

-27-

ARTÍCULO 8º.- Acompañamiento

La Dirección de Acción Social en articulación con La Dirección de Mujeres, Género y Diversidad tendrán a su cargo el acompañamiento social y académico de las personas becadas, sumado al acompañamiento de su proceso identitario. En conjunto con la Secretaría Académica del Rectorado y/o las respectivas Unidades Académicas, como así en caso de ser necesario se articulará acciones con otros equipos vinculados a la orientación y apoyo del grupo de personas becadas.

ARTÍCULO 9º.- Baja

El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.
- f) Por otras causas debidamente fundadas que, a criterio de la Dirección de Acción Social, justifiquen la cesación del beneficio.

ANEXO XI

BECAS PARA ESTUDIANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y ESCUELAS RURALES

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

La Beca de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Bienestar Universitario para estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en la normativa unificada de becas y en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

Esta beca tiene por objeto acompañar a través de distintos medios a la persona con beca de zonas rurales, desde el ingreso a la carrera y durante toda la carrera de grado o pregrado.

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

Esta beca está destinada a aspirantes o ingresantes de las carreras de grado y pregrado de la UNCUYO, excepto del Instituto Balseiro e Instituto Universitario de Seguridad Pública. Además

Ord. N° 99/2023 _ _ _ _



ANEXO I

-28-

deben pertenecer a comunidades de pueblos originarios o haber finalizado el nivel medio en escuelas del ámbito rural.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

La Beca de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales incluye un monto de dinero mensual, acompañamiento académico de un equipo interdisciplinario destinado a sostener proyectos universitarios de grado y pregrado desde la nivelación para ingreso hasta el egreso; la utilización del Club UNCUYO con la posibilidad de hacer una actividad a elección de forma gratuita y el servicio opcional de almuerzo los días hábiles de lunes a viernes dentro del periodo de funcionamiento de los comedores de la UNCUYO.

El primer año de la beca será de 10 meses (marzo a diciembre), los años siguientes se hará efectiva durante 11 meses.

La finalización de la beca se calculará en base al año de cursado de la persona en el momento de recibir el beneficio (se restan los años previos) y la duración teórica de la carrera que cursa, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Las carreras de 6 años tendrán una duración máxima de 8 años. Se le suma 2 años a la duración teórica.
- Las carreras de 5 años tendrán una duración máxima de 6 años y medio. Se le suma 1 año y medio a la duración teórica.
- Las carreras de 4 años tendrán una duración máxima de 5 años. Se le suma 1 año a la duración teórica.
- Las carreras de hasta 3 años tendrán una duración máxima de 3 años y medio. Se le suma medio año a la duración teórica.

Si se hubiere dado de baja el beneficio por falta de rendimiento académico no podrá postular nuevamente en esta beca. No hay posibilidad de postulación en esta beca si ya se ha poseído el beneficio.

ARTÍCULO 5º.- Criterios de acceso

Para el acceso a la Beca de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales quienes aspiren deberán acreditar a través de constancia su pertenencia a comunidades de Pueblos Originarios, reconocidas oficialmente por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación. En caso de estudiantes provenientes de Escuelas Rurales deberá presentar documentación oficial de la escuela de referencia, reconocida como tal por la Dirección General de Escuelas (DGE).

ARTÍCULO 6º.- Incompatibilidad

La Beca de Pueblos Originarios y Escuelas Rurales es incompatible con todas las otras becas que otorga la Dirección de Acción Social a través de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 7º.- Renovación

Se efectuará con base a los siguientes requisitos:



ANEXO I

-29-

Se realizará dentro del mismo tramo según los siguientes requisitos fundamentales:

- a) Cumplir con la exigencia académica fijada por la D.A.S. de aprobar el 10% de las materias totales en las carreras de grado, y el 20% de las materias totales en las tecnicaturas, ambas según plan de estudios.
- b) Reinscripción anual obligatoria a la carrera con la que se postuló a la beca, manteniendo la condición de estudiante regular de la UNCUYO.
- c) Se contemplará la renovación del programa en casos donde la persona con beca en el primer año de cursado haya informado su intención de cambio de carrera. El plazo máximo para este cambio será el mes de diciembre e implicará realizar el aviso de ingreso efectivo a la nueva carrera, acreditando certificado de alumno/a regular o certificación equivalente emitida por la unidad académica. Además, en caso de mayor avance (2º año en adelante) sólo se considerará el cambio de carrera si la persona con beca lo informa en el plazo mencionado, previo al momento de renovación, siempre que las equivalencias validadas en la nueva carrera no signifiquen un retroceso en el porcentaje de plan de estudios que debería tener aprobado con la carrera original.
- d) Asistencia a los dispositivos de acompañamiento a los que se establezcan en la Dirección de Acción Social.

ARTÍCULO 8º.- Renovación condicional

La renovación condicional se llevará a cabo en aquellos casos en que la persona con beca no alcanzara el avance académico estipulado en el artículo precedente. En este supuesto, se procederá a establecer instancias de acompañamiento y acuerdos específicos a fin de lograr el avance académico. Cumplidos los plazos acordados sin haber alcanzado los objetivos se procederá a la notificación de baja de la beca. La renovación condicional se hará por única vez en el ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Baja

El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- b) Por no cumplimentar con el avance académico estipulado por este reglamento.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.
- f) Por otras causas debidamente fundadas que, a criterio de la Dirección de Acción Social, justifiquen la cesación del beneficio.



ANEXO I

-30-

ANEXO XII

SUBSIDIO PARA ESTUDIANTES EN CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

Este subsidio es otorgado anualmente por la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, a través de la Dirección de Acción Social (D.A.S.). El mismo se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

Este subsidio tiene por objeto proporcionar a estudiantes, elementos de librería para que cuenten con los insumos básicos para estudiar, con la intención de acompañar y fortalecer sus trayectorias académicas.

ARTÍCULO 3º. Personas destinatarias

Las personas destinatarias de este subsidio son estudiantes de la UNCUYO que cursen sus estudios de pregrado y/o grado dentro del Sistema Carcelario Provincial y Nacional de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

El subsidio consistirá en la entrega de elementos de librería para uso personal de cada estudiante. Se realizan dos entregas por año académico, al inicio de cada cuatrimestre.

El beneficio del subsidio es personal e intransferible para todos los casos. La persona con el beneficio se hará responsable de los elementos de librería recibidos, no existiendo reposiciones fuera de los plazos previstos de entrega.

ARTÍCULO 5º.- Requisitos

Para la obtención del subsidio, la persona destinataria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad argentina o residencia permanente, o ser solicitante de refugio en trámite;
- b) Ser estudiante activo de cualquiera de las carreras de grado y/o pregrado contempladas dentro de la oferta educativa en contexto de Privación de Libertad.
- c) Acreditar actividad académica durante el año calendario en curso.

ARTÍCULO 7º.- Derechos de de estudiantes con subsidio

Constituyen derechos de estudiantes con subsidio:

- a) Recibir los elementos básicos de librería en las dos entregas anuales previstas.
- b) Confidencialidad de los datos suministrados por el estudiante.



ANEXO I

-31-

f) Acceder a la información sobre las condiciones del subsidio.

ARTÍCULO 8º.- Responsabilidades de estudiantes con subsidio

Es responsabilidad de estudiantes con subsidio:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, sus anexos, las reglamentaciones internas correspondientes.
- b) Comunicar el abandono o suspensión de los estudios, egreso y/o cambios de carrera, a través de la Coordinación de Educación en Contextos de Privación de Libertad.

ARTÍCULO 9º.- Baja

El cese del beneficio será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no realizar actividad académica de forma regular.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.
- f) Por constatarse venta, intercambio o trueque de los elementos entregados.

ANEXO XIII

SUBSIDIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación

Este subsidio es otorgado por la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, a través de la Dirección de Acción Social (D.A.S.). El mismo se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

Este subsidio tiene por objeto colaborar en la alimentación de estudiantes que por distintas circunstancias deben pasar largos periodos de tiempo en sus sedes de cursado.

ARTÍCULO 3º.- Personas destinatarias

Las personas destinatarias de este subsidio son estudiantes de la UNCUYO que cursen sus estudios de pregrado y/o grado que por razones justificadas no se hayan presentado a la convocatoria de becas correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

El subsidio consistirá en la habilitación del servicio de comedor por el lapso de 4 meses, excepcionalmente se renovará por igual periodo y por única vez.



ANEXO I

-32-

El beneficio del subsidio es personal e intransferible para todos los casos.

ARTÍCULO 5º.- Requisitos

Para la obtención del subsidio, la persona con el beneficio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad argentina o residencia permanente, o ser solicitante de refugio en trámite.
- b) Ser estudiante activo de cualquiera de las carreras de grado y/o pregrado contempladas dentro de la oferta educativa de la UNCUYO.
- c) Acreditar actividad académica durante el año calendario en curso.

ARTÍCULO 7º.- Derechos de estudiantes con subsidio

Constituyen derechos de estudiantes con subsidio:

- a) Recibir los elementos básicos de librería en las dos entregas anuales previstas.
- b) Confidencialidad de los datos suministrados por el estudiante;
- f) Acceder a la información sobre las condiciones del subsidio.

ARTÍCULO 8º.- Responsabilidades de estudiantes con subsidio

Es responsabilidad de estudiantes con subsidio:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, sus anexos, las reglamentaciones internas correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Baja

El cese del beneficio será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no realizar actividad académica de forma regular.
- c) Por abandono de los estudios;
- d) Por egreso;
- e) Por renuncia;
- f) Por constatarse no utilización del beneficio o uso del beneficio por un tercero.

ANEXO XIV

SUBSIDIO ECONÓMICO

ARTÍCULO 1º.- Normativa de aplicación



ANEXO I

-33-

Este subsidio es otorgado por la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, a través de la Dirección de Acción Social (DAS). El mismo se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento específico.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

Este subsidio tiene por objeto proporcionar a estudiantes un monto económico para resolver problemáticas que no estén contempladas por otros organismos y afecten el rendimiento o la continuidad del proyecto académico.

ARTÍCULO 3º. Personas destinatarias

Las personas destinatarias de este subsidio son estudiantes de la UNCUYO que cursen sus estudios de pregrado y/o grado que por razones justificadas no se hayan presentado a la convocatoria de becas correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Modalidad del beneficio

El subsidio consistirá en un monto de dinero por el lapso máximo de 3 meses.

Sólo estudiantes en libertad de la modalidad Contexto de Privación de Libertad podrán excepcionalmente, renovar el beneficio por igual periodo y por única vez.

ARTÍCULO 5º.- Requisitos

Para la obtención del subsidio, la persona destinataria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad argentina o residencia permanente, o ser solicitante de refugio en trámite.
- b) Ser estudiante activo de cualquiera de las carreras de grado y/o pregrado contempladas dentro de la oferta educativa de la UNCUYO a excepción del Instituto Balseiro.
- c) Acreditar actividad académica durante el año calendario en curso.

ARTÍCULO 7º.- Derechos de estudiantes con subsidio

Constituyen derechos de estudiantes con subsidio:

- a) Recibir el monto acordado en los plazos previstos.
- b) Confidencialidad de los datos suministrados.
- f) Acceder a la información sobre las condiciones del subsidio.

ARTÍCULO 8º.- Responsabilidades de estudiantes con subsidio

Es responsabilidad de estudiantes con subsidio:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, sus anexos, las reglamentaciones internas correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- Baja



ANEXO I
-34-

El cese del beneficio será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no realizar actividad académica de forma regular.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por egreso.
- e) Por renuncia.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo